

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

## REVISTA LEGISLATIVA

**El importe de la gratificación de adultos.**—Como argumento decisivo a favor de los justos deseos del Magisterio que solicita reiteradamente el aumento, en su cuantía legal, de la cantidad por gratificación de adultos, nos ofrece el Tribunal Supremo una sentencia cuyo fallo pueden leer nuestros suscriptores en la Sección oficial de este mismo número.

El caso que termina con tan importante como inapelable fallo, es el siguiente: Un Maestro de una provincia gallega solicitó, en 1919, aumento en la cantidad que percibía por la enseñanza nocturna, petición que le fué desestimada por Orden de la Dirección general fecha 31 de octubre de dicho año.

Contra esta resolución interpuso el interesado recurso de alzada, que dió lugar a la Real orden de 13 de agosto de 1923, igualmente contraria a los deseos del peticionario, disposición ésta que copiamos seguidamente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. M. V. S., Maestro de Arenal, en Vigo (Pontevedra), contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 31 de octubre de 1919, que desestimó una reclamación del interesado en petición de aumento en la gratificación por la enseñanza de adultos:

Considerando que la resolución impugnada se fundó en que si se accedía a la petición del señor V. S. se ocasionaría un aumento en la gratificación y en el material de adultos a un mismo tiempo en la Escuela que antes servía en Lugo y en la que actualmente desempeña en la provincia de Pontevedra, cu-

yas cantidades, según la Real orden de 29 de noviembre de 1918, no pueden variarse, debiéndose percibir en la misma cuantía que en el curso anterior, y no aportando el señor V. S. nuevas razones que desvirtúen las que se tuvieron en cuenta para desestimar su pretensión,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J. M. V. S., y confirmar, en su consecuencia, la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 31 de octubre de 1919.»

En esta ocasión, como en otras muchas, el Ministerio aplica las Reales órdenes de 25 y 29 de noviembre de 1918, que disponían «para aquel curso» una gratificación correspondiente a cada Maestro «en la misma cuantía y proporción que el curso anterior».

No conforme el señor V. S. con la Real orden que le negaba por segunda vez el derecho que le concedían las disposiciones generales, se alza ante el Tribunal Supremo, el que revoca la Real orden recurrida, declarando además que el repetido Maestro «tiene derecho a que la gratificación que le corresponde por la enseñanza nocturna de adultos se fije en la cuarta parte de su sueldo personal en el Escalafón del Magisterio, dentro del límite fijado por la Real orden de 30 de septiembre de 1917, y a que se le abone la diferencia que resulte entre la cantidad percibida y la que debía percibir».

La Real orden citada (30 septiembre 1917) fija en la cuarta parte del sueldo

la gratificación de adultos, limitando lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 4 de octubre de 1906 (que organizó las clases nocturnas), que decía: «los Maestros encargados de las clases de adultos disfrutarán una gratificación equivalente *por lo menos* a la cuarta parte del sueldo que perciban por la Escuela diurna».

La repetida Real orden de 1917 (que no recordamos haya sido aplicada en lo que favorece al Maestro) impone límites y excepciones a esa cuarta parte prometida desde la «Gaceta» y no cobrada. He aquí los tres casos: Maestros que cobren ya cantidad superior a la legal, los de Madrid y Barcelona, con sueldo inferior a 2.000 pesetas, que cobrarán 500 por enseñanza de adultos, y

todos los Maestros con más de 3.000 pesetas anuales que han de percibir 750 de gratificación...

Esta disposición es la que considera el Tribunal Supremo que está vigente, aunque incumplida; y con arreglo a ella sentencia el pleito del señor V. S. y ordena que se le pague al recurrente.

Sabemos que una sentencia no favorece más que a quien se mostró parte en el pleito; no podemos pedir que se amplíe a todos los Maestros lo que uno consiguió para sí. Pero en estas circunstancias, ante la proximidad de un nuevo presupuesto, y cuando el Magisterio solicita, una vez más, lo que de derecho se le debe, es importantísima y tal vez decisiva la opinión del más alto Tribunal, solemnemente manifestada por una sentencia.

## SECCIÓN OFICIAL

**29 OCTUBRE.—R. O. — EXCEPCION PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAESTROS DE MADRID.**—Vista una instancia en la que doña Julia Peguero y Sanz, Maestra de las Escuelas nacionales de esta Corte, solicita se le conceda el traslado, como Maestra independiente, a la casa número 1 de la calle de las Fuentes, local que la solicitante ha gestionado y obtenido y lo facilitó para arriendo al Ayuntamiento:

Resultando que la Sra. Peguero figura agregada a una Escuela por carecerse de local donde pueda ejercer su cargo con independencia:

Resultando que la carencia de locales-escuelas determinó la Real orden de 25 de enero último, por la que se declararon en suspenso los nuevos nombramientos de Maestros de Madrid:

Considerando que en tales anormales circunstancias es conveniente conceder a los Maestros que no pueden ejercer su cargo con la debida y reglamentaria independencia, y propongan para su arriendo locales en que instalar las Escuelas, el que los ocupen, lo cual ha de significar un estímulo al Magisterio para que contribuya a que cuanto antes termine la difícil situación creada, pero siempre

que dichos locales tengan las debidas condiciones y sean aceptados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que, una vez reconocido y aceptado el local que proporcionó doña Julia Peguero en la calle de las Fuentes, número 1, pueda pasar a ocuparlo dicha interesada, como Maestra independiente, y que en lo sucesivo y mientras duren las actuales circunstancias de carencia de edificios para Escuelas, pueda, en las mismas condiciones, otorgarse igual concesión a los Maestros de Madrid.—(Gaceta 2 noviembre.)

**29 OCTUBRE.—O.—ABONO DE HABERES.**—Vista la instancia en que doña Aurora Delgado García, Maestra de Ventillas (Ciudad Real), solicita el reintegro de los seis meses de haber que le fueron retenidos por causa de abandono de destino:

Resultando que por causa de abandono de destino la señora Delgado sufrió la retención de su haber durante seis meses, y que por orden de 26 de julio próximo pasado se le impuso la suspensión de medio sueldo durante diez meses:

Considerando que la retención de haberes de un Maestro debe cesar al fallarse su expediente gubernativo, y que

aquella sólo puede extenderse al plazo marcado en el fallo, debiendo servir la repetida retención como abono para el cumplimiento del castigo impuesto,

Esta Dirección general ha resuelto que se reintegre a la señora Delgado un mes de su haber, sirviendo el importe de la retención del sueldo durante cinco meses para tener por extinguida la corrección que se le impuso por la referida orden de 26 de julio.—(B. O. 28 noviembre.)

**6 y 7 NOVIEMBRE.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.**—Se levanta la incurración en el artículo 171 de la Ley, a don Joaquín Ferrandiz, Maestro de Laguna de Somoza (León), y se la declara incurrida en el mismo a doña C. S., de Cabezados, en Barlovento (Canarias).—(Boletín Oficial 5 diciembre).

**7, 10 y 11 NOVIEMBRE.—RR. OO.—SUSTITUCIONES.**—Se aprueban expedientes de sustitución por imposibilidad física de doña Enriqueta Alende, Maestra de Peranzanes (León), y D. Antonio García, de Touro (Coruña).

—Se desestiman peticiones de sustitución solicitadas por D. Juan V. Giner, de Castellar (Valencia), y de D. Francisco J. Asín, de Senet (Lérida).

—Se prorroga por un año la sustitución de doña Juana F. de Arbilla, de Ataun (Guipúzcoa).—(B. O. 5 diciembre).

**7 NOVIEMBRE.—RR. OO. SEPARACIONES.**—Se declaran separados por un año con pérdida de Escuela a D. M. M. V., Maestro de La Borbolla (Oviedo), y a D. E. R. L., de Boente (Coruña).—(Boletín Oficial 25 noviembre).

—Quedan separados de la enseñanza por un año con pérdida de Escuela D. A. U., Maestro de El Bonillo (Albacete), y doña F. G., de Vespilla (Tarragona).—(B. O. 5 diciembre).

**7, 14 y 17 NOVIEMBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.**—Se conceden excedencias solicitadas por doña Aurelia Guarda, Maestra de Ansó (Huesca), número 7.698 del Escalafón; a doña Inocencia Rodríguez, de Pozuelo del Páramo (León), núm. 4.668, y a doña Estefanía Urieta, de Huértalo (Huesca), número 4.631.—(B. O. 2 diciembre).

**7 NOVIEMBRE.—R. O.—EDUCACION FISICA.**—Visto el expediente incoado a propuesta del Maestro regente

de la Escuela práctica aneja a la Normal Central de Maestros de Madrid para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de junio y en la Real orden de 18 de julio últimos, se lleve a cabo en su Escuela un ensayo de la enseñanza de educación física con práctica adaptada a la Cartilla gimnástica infantil aprobada por el Ministerio de la Guerra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que, como ensayo útil y conveniente a los fines de la cultura nacional, se organice en la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros de Madrid un curso de prácticas de educación física y de aplicación de la Cartilla gimnástica infantil en relación con lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de 18 de junio y Real orden de 18 de julio últimos.

2.º Que se encargue de este servicio el Profesor de Gimnasia del Instituto de Santiago, D. Adolfo Revuelta, quedando a este efecto y desde esta fecha agregado durante el presente curso a la Escuela práctica referida.—(B. O. 25 noviembre)

**7 NOVIEMBRE.—R. O.—INDULTO.**—Se indulta a doña M. A. L., del resto de la corrección que le fué impuesta por Real orden de 1.º de diciembre de 1923.—(B. O. 5 diciembre).

**7 NOVIEMBRE.—OO.—PERMUTAS.** Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a las permutas solicitadas de sus respectivos destinos por D. Mariano Cabrero Maldonado, Maestro de Laguarda (Huesca), y D. Francisco Encinas y Encinas, Maestro de Robledollano Cáceres).

Doña María González Pastrana y doña Asunción Arias López, Maestras, respectivamente, de Recelle y Peña (Lugo).

Doña Antonia Mediavilla de la Torre y doña Remedios González Musitu, Maestras, respectivamente, de Castellanos de Bureba y Aguilar de Bureba (Burgos).

Doña Josefa Casas Martón y doña Guadalupe Isolina Caño Lamas, Maestras, respectivamente, de Escobar y Moreruela de Tábara (Zamora).—(B. O. 25 noviembre).

—Se autoriza la permuta solicitada por D. Antonio García Blanco y D. Juan José Badiola, Maestros de Mata de la Riba y Ventosilla (León).—(B. O. 2 diciembre).

**10 NOVIEMBRE. — R. O. — AMPLIACION DE ESTUDIOS.**—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se conceda la consideración de pensionada durante el curso actual a la señora Arrieta, a fin de que complete en París sus conocimientos pedagógicos, sin que la interesada perciba remuneración especial como Maestra de Abia, y siempre que deje atendida la enseñanza por Maestra con título.—(B. O. 25 noviembre).

**10 NOVIEMBRE. — R. O. — EI IMPORTE DE LA GRATIFICACION DE ADULTOS.**—En el pleito promovido por D. José Manuel Vázquez Senra contra la Real orden de 13 de agosto de 1923, dictada por este Ministerio, desestimando la petición por aquél formulada de percibir por la enseñanza de adultos la cuarta parte del sueldo que tiene asignado, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuyo fallo dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden citada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 13 de agosto de 1923, y declaramos que D. José Manuel Vázquez Senra tiene derecho a que la gratificación que le corresponde por la enseñanza nocturna de adultos se fije en la cuarta parte de su sueldo personal en el Escalafón del Magisterio dentro del límite fijado por la Real orden de 30 de septiembre de 1917, y a que se le abone la diferencia que resulte entre la cantidad percibida y la que debía percibir desde que tomó posesión de la Escuela del Arenal, de Vigo.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que la referida sentencia se cumpla en sus propios términos.—(Gaceta 13 diciembre.)

**10 NOVIEMBRE. — O. — LOS TRES AÑOS.**—Visto el expediente incoado por D. José Delgado Marrero, Maestro de la Escuela nacional de Miranda de Abajo, en Breña-Alta (Canarias), en súplica de que se le computen los servicios en la Escuela del distrito de la Concepción, en La Orotava, como prestados en la que actualmente sirve, y sumar así los tres años de servicios necesarios para solicitar nueva Escuela por haber obtenido la que ahora regenta en virtud de traslado forzoso:

Teniendo en cuenta que si bien el párrafo tercero del art. 82 del Estatuto vigente autorizó el cambio de destinos en el turno de traslado forzoso, el segundo párrafo del art. 83 establece que los Maestros comprendidos en el mencionado caso 3.º del artículo 82 tienen opción a seguir como Maestros de sección de graduada, y como el interesado, en vez de acogerse a esta regla para los efectos que ahora persigue, solicitó voluntariamente, por el turno ya citado, la Escuela que ahora regenta de Miranda de Abajo; de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.—(B. O. 21 noviembre).

**11 NOVIEMBRE. — R. O. — COLONIA ESCOLAR.**—Se concede una subvención de 3.000 pesetas para la Colonia Escolar organizada por la Junta local de Primera enseñanza de Sevilla.—(B. O. 9 diciembre).

**11 NOVIEMBRE. — O. — DEFECTO FISICO.**—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a doña Sara Dosiu y D. Publio Manrique, de las Escuelas Normales de Lérida y Soria respectivamente.—(B. O. 5 diciembre).

**15 NOVIEMBRE. — R. O. — JUBILACIONES.**—Se acuerda la jubilación por edad de doña Carmen Parrilla Marín, Maestra de Alhama de Murcia (Murcia), número 768 del Escalafón.

D. Nemesio Sánchez Martín, Maestro de Miranda del Castañar (Salamanca), número 1.363.

D. José Suárez Merino, Maestro de Moreruela de Tábara (Zamora), número 1.474.

Doña Manuela Martín Maderal, Maestra de Alfaraz (Zamora), núm. 239.

Doña Escolástica España Marroquín, Maestra de Cubo de Bureba (Burgos), número 352.

Doña Cándida Ibáñez Herreros, Maestra de Cihurí (Logroño), núm. 1.230.—(B. O. 5 diciembre).

**12 y 13 NOVIEMBRE. — O. — NOTAS DESFAVORABLES.**—Se acuerda la cancelación de las notas desfavorables que obran en los expedientes personales de D. F. F., Maestro de Bembibre (León),

y doña C. A., de Berja (Almería).

—Se desestima igual petición formulada por D. I. L., Maestro de Puente en la Vega (Orense).—(B. O. 5 diciembre).

**12 NOVIEMBRE.—OO.—CORRECCIONES.**—Se impone la corrección de amonestación pública a D. S. R., Maestro de Santillán (Palencia), ordenándose que se abra expediente contra su denunciante, D. M. C., Maestro de Saldaña.

—Se suspende de medio sueldo por un mes a doña R. P., Maestra de Esquivias (Toledo).—(B. O. 5 diciembre).

**12 y 19 NOVIEMBRE.—OO.—NOTAS DESFAVORABLES.**—Se desestima la instancia del Maestro de San Martín, Trabada (Lugo), D. J. T., en la que solicita la cancelación de la nota desfavorable que se le impuso en virtud de expediente gubernativo, y reclama 43 pesetas que dice se le cobraron de más como consecuencia de una retención judicial.

—Asimismo, se desestima la instancia en que doña F. P. R., Maestra de San Jorge (Badajoz), solicita la cancelación de la nota desfavorable que obra en su expediente personal.—(B. O. 12 diciembre)

**12 y 19 NOVIEMBRE.—OO.—CORRECCIONES.**—(Como consecuencia de expedientes gubernativos, se suspende de medio sueldo a los siguientes Maestros: por dos meses, a D. F. L., de Bujalaroz (Guadalajara); durante cuatro, a doña M. L., de Las Ruedas de Ocón (Logroño); por un mes, a D. R. M., de Pinca (Orense), y por quince días, a doña I. A., de Corchar (Castellón).—(B. O. 12 diciembre).

**12 NOVIEMBRE.—O.—SOBRESEIMIENTO.**—Queda sobreseído el expediente formado contra D. Rafael Lechuga, Maestro de Romanos (Guadalajara).—(B. O. 21 noviembre).

**13 NOVIEMBRE.—O.—LECCIONES PARTICULARES.**—(Se desestima instancia del Maestro de Llanás (Gerona), D. José Torres, solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada.—(B. O. 5 diciembre).

**13 NOVIEMBRE.—O.—RECLAMACION DE HABERES.**—Vista la instancia suscrita por D. Mauricio Pérez Antón, en concepto de tutor de su madre doña Flora Antón Mozo, Maestra sustituida de la Escuela nacional de Guiar, Vegadeo, en súplica de que se le incluyan en nómi-

na los haberes devengados desde el mes de agosto de 1922, que no le han sido entregados desde que, por la pérdida de las facultades mentales y reclusión en el Manicomio de Valladolid, antes en el de Oviedo, no pudo atender su Escuela:

Teniendo en cuenta, según manifestación del señor Director del Hospital Manicomio de Oviedo, que la Maestra señora Antón Mozo fué recluida por cuenta de los fondos provinciales; que, por razón de su cargo, cuenta con medios de fortuna para satisfacer las hospitalidades, y que, como consecuencia del padecimiento que sufrió, se instruyó expediente de sustitución, que fué resuelto, nombrándose sustituta provisional que percibía la mitad del sueldo, cobrando desde entonces la otra mitad la excelentísima Diputación provincial de Oviedo por conducto del Director de aquel Establecimiento benéfico, que es quien ejerce la tutela legal de la alienada, y que al ser trasladada al Manicomio de Valladolid por cuenta de la referida Diputación de Oviedo sigue bajo la misma tutela.

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Mauricio Pérez Antón.—(B. O. 12 diciembre).

**14 NOVIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA ANULADA.**—Visto el oficio del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón, en el que participa que doña Inés Fernández Larrea, Maestra de Ares del Maestre, en aquella provincia, a la que le fué concedida la excedencia ilimitada por Real orden comunicada de 7 de octubre último, se halla sujeta a expediente gubernativo, por abandono de destino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deje sin efecto la concesión de excedencia a la señora Fernández Larrea.—(B. O. 2 diciembre).

**15 NOVIEMBRE.—OO.—ARTICULO 171.**—Se deja sin efecto la incursión en el art. 171 de la Ley a D. Enrique Sánchez, Maestro de Fontanares (Valencia), y a doña Serafina Aguado, que desempeñó la Escuela de Godelleta, en la misma provincia.—(B. O. 12 diciembre).

**15 NOVIEMBRE.—O.—JUNTA PROVINCIAL.**—Se nombra vocal de la Junta provincial de Primera enseñanza de Gerona a D. Juan Gomis, en concepto de concejal.—(B. O. 5 diciembre).

**15 NOVIEMBRE.—O.—LA CASA DE LOS CONSORTES.**—Vista la instancia de D. Angel Hernández, Maestro de Almonacid de la Sierra, reclamando indemnización por alquiler de casa-habitación, conforme a la escala del art. 15 del vigente Estatuto, que como Maestro consorte le corresponde:

Teniendo en cuenta que la Inspección, en su informe, manifiesta que el reclamante tomó posesión de la citada Escuela en el mes de diciembre del año 1919, sin que hiciera reclamación alguna para el percibo del emolumento de que se trata, disfrutando desde entonces casa habitación destinada a la Maestra consorte,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Hernández. (B. O. 18 noviembre).

**15 NOVIEMBRE.—O.—RECLAMACION DE HABERES.**—Se desestima la instancia suscrita por doña Manuela García Sánchez, Maestra nacional, en la que manifiesta que por haberse ausentado cinco días con motivo de encontrarse su señora madre enferma de gravedad, fué declarada cesante del cargo de Maestra sustituta de la Escuela de Puebla de Obando (Badajoz); pero que al reintegrarse a su destino, y sin dejar de desempeñar su cometido hasta el 29 de enero último, que se le comunicó el cese, no ha percibido los haberes desde el 14 de octubre del año anterior, y suplica se den las órdenes oportunas para que dichos haberes le sean satisfechos; teniendo en cuenta que los artículos 159 y 165 del Estatuto vigente, no deben ser de aplicación a los Maestros interinos o sustitutos, y que por orden de 30 de noviembre de 1923, se dispuso el cese en su cargo de la Maestra doña Manuela García.—(B. O. 19 diciembre).

**15 NOVIEMBRE.—O.—ATRASOS ANTERIORES A 1902.**—Vista la instancia suscrita por D. Severiano Muñoz Collado, vecino de Arroyomolino de la Vega, en súplica de que como heredero, con otra hermana, de su difunta madre, doña Isabel Collado, Maestra jubilada, se les abone la suma que el Estado les adeuda de años anteriores al 1902, importante 2.450 pesetas:

Teniendo en cuenta que el pago que el interesado reclama es de fecha anterior a la de haber pasado a cargo del Estado las obligaciones de Primera enseñan-

za, y que tampoco determina de un modo concreto el tiempo y concepto del débito,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sr. Muñoz y disponer que por la Sección administrativa de Cáceres se reclame al Ayuntamiento de Arroyomolino de la Vera, liquidación de las cantidades que tiene satisfechas por conceptos y años a que corresponden, remitiéndola a este Centro para acordar lo que proceda.—(Boletín Oficial 19 diciembre).

**17 NOVIEMBRE.—R. O.—HABILITACIONES.**—Para seguir la tramitación de un expediente de devolución de fianza, incoado en este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Tribunal Supremo de Hacienda, se remita a este Departamento un informe en el que se manifieste si aparece responsabilidad alguna contra el Habilitado que fué de todos los partidos judiciales de Valladolid, D. Antonio Infante Ausá.—(B. O. 12 diciembre).

**17 NOVIEMBRE.—R. O.—PREMIO.**—Se otorgan las gracias de Real orden, a D. Mariano Fernández, Maestro de Santa Cruz del Valle (Ávila), por méritos en la enseñanza.—(B. O. 12 diciembre).

**17 y 20 NOVIEMBRE.—OO.—SUSTITUCIONES.**—Se nombran Maestros sustitutos: a D. Francisco Medina, de Llano de Brujas (Murcia); a doña Germana Arribas, de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), y D. José Herrera, de Feas (Orense).—(B. O. 12 diciembre).

**17, 18, 20 y 24 NOVIEMBRE.—OO.—DEFECTO FISICO.**—Se concede dispensa de defecto físico para cursar el Magisterio, a D. Epifanio Holgado, a don Rafael Martínez, a D. Miguel Bernal y a D. José Torribracas, de la Normal de Barcelona, y a D. Bartolomé Catalá, de la de Baleares.—(B. O. 12 diciembre).

**17, 18, 21, 25 y 27 NOVIEMBRE.—OO.—ABANDONO DE DESTINO.**—Se declaran incursos en el art. 171 de la Ley a doña A. M. R., Maestra de Salas (Gerona); a D. J. G., de Castrillo de la Valduenza (León); a D. P. M., de Las Lajas (Canarias); a doña I. H., de Vinaderos (Ávila); a D. S. H. C., de Carrocha (Alicante); a D. J. R. R., de Zarza de Farnia (Canarias), y a D. R. J. C., de Ronda (Málaga).—(B. O. 16 diciembre.)

**17 NOVIEMBRE.—O.—PETICIONES DE DESTINO.**—Vista la reclamación formulada por D. Graciano González García, Maestro de la Escuela nacional de San Antolín del Corralón, Concejo de Sama de Langreo (Oviedo), núm. 2.502 del segundo Escalafón, contra el acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia, que le devolvió su petición de traslado en concurso por el cuarto turno a las Escuelas de San Martín del Rey Aurelio y San Mamés:

Teniendo en cuenta, por lo que respecta a la Escuela de San Martín, que ésta fué creada provisionalmente con tal denominación y como del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, por Real orden de 22 de febrero último («Gaceta» del 28), por lo que no es de aplicar a este caso la orden de 31 de julio próximo pasado y, al solicitarla el Sr. González García con la denominación de San Martín del Rey Aurelio, no puede haber duda de cual fuera la Escuela pedida, ya que con tal título no existe otra en dicho Concejo, por lo que deben ser admitidas las relaciones y ficha del interesado referentes a tal destino; y que, en cuanto a la de San Mamés, se trata de un distrito escolar compuesto de las localidades del mismo nombre, La Esperanza y La Cabezada, con una población de 290, 184 y 130 habitantes, respectivamente, que en totalidad suman 604 de derecho, según el vigente Censo, por lo que a esta Escuela no pueden aspirar los Maestros del segundo Escalafón, como previene el último párrafo del art. 73 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación del Sr. González García en cuanto se refiere a su petición de traslado por el cuarto turno a la Escuela de San Martín del Rey Aurelio, siempre que su población no exceda de 501 habitantes, y desestimarla por lo que respecta a la de San Mamés.—(B. O. 9 diciembre).

**18, 20 y 29 NOVIEMBRE.—OO.—PERMUTAS.**—La Dirección general ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada de sus respectivos destinos por don José Escavy Marín y D. Cándido Ruiz Sanz, Maestros, respectivamente, de Valdegeña y Soliedra (Soria); D. Vicente Álvarez Estévez y D. Pedro Justo Calvo, Maestros, respectivamente, de Trepa

y Verin (Orense); doña María Ana Gúnestá y doña Angela Orduña Langarita, Maestras, respectivamente, de Viñadeséns y Alfar (Gerona), y D. Román González Mejías y D. Juan Montañés Molina, Maestros, respectivamente, de San Félix y Alfermete (Málaga); doña María del Carmen Montero López y doña Isidra Sánchez Perales, Maestras, respectivamente, de La Nava (Huelva) y La Parra de Arenas (Ávila), y D. Eduardo F. Albiol y D. Jacinto Maeso Lajo, Maestros, respectivamente, de Santa Lucía de la Carrera (Santander) y Viana de Olega (Valladolid).—(B. O. 12 diciembre).

**19 NOVIEMBRE.—R. O.—DERECHOS LIMITADOS.**—Visto el expediente formulado por doña María de la O Sofía Pérez, Maestra excedente, núm. 4.106 del segundo Escalafón, contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 de julio último, por la que se le negó la plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón:

Considerando que el hecho de haber obtenido un solo voto para plaza en las oposiciones eliminatorias, convocadas en 2 de febrero de 1905, con arreglo al reglamento de 12 de agosto de 1901, no puede estimarse causa suficiente para considerar que la interesada aprobó todos los ejercicios de la oposición:

Considerando que el presente recurso ha sido presentado fuera del plazo de quince días que fija el art. 88 del reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, aprobado por Real decreto de 30 de diciembre de 1918,

S. M. el Rey ((q. D. g.) ha resuelto que no ha lugar a la admisión del recurso de alzada interpuesto por doña María de la O Sofía Pérez contra acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 de julio último, que desestimó su petición de plenitud de derechos por haber sido interpuesta fuera del plazo legal.—(B. O. 12 diciembre).

**19 NOVIEMBRE.—R. O.—APLICACION DE SENTENCIA.**—Visto el recurso formulado por D. Luciano Cebrián Roca, Maestro en situación de excedente, contra resolución de la Dirección general que le negó serle de aplicación la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en favor de otro Maestro:

Teniendo en cuenta que, según tiene declarado reiteradamente la Administra-

ción y el mismo Tribunal Supremo, las sentencias dictadas por el mismo sólo favorecen a los que litigan y no a otros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso de referencia y confirmar, en su consecuencia, lo resuelto por la Dirección general en petición formulada por el citado Maestro Sr. Cebrían Roca.—(B. O. 12 diciembre.)

**19 NOVIEMBRE.—R. O.—HABILITACION.**—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Tribunal Supremo de Hacienda se manifieste si aparece responsabilidad alguna contra el Habilitado que fué de los Maestros nacionales de Orense y Viana del Bollo, partido judicial de dicha provincia, D. Juan Manuel Iglesias Pérez.—(B. O. 19 diciembre.)

**19 NOVIEMBRE.—R. O.—JUBILACION.**—Se concede la jubilación por edad a D. Vicente Vidal, Maestro de Mañón (Coruña), núm. 5.246 del Escalafón.—(B. O. 12 diciembre.)

**19 NOVIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON.**—En ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 20 de junio último, mandada cumplir por Real orden de 28 de julio siguiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Adjudicar a doña Eulalia Alvarez Lorenzo, Directora de la Escuela graduada de La Felguera (Oviedo), en el primer Escalafón de Maestras con plenitud de derechos, el lugar inmediato posterior a doña Ramona Martí, o sea el número 652 bis, correspondiente a la categoría de 5.000 pesetas, con desaparición de la nota de derechos limitados.

2.º Que los ascensos reglamentarios que corresponden a la interesada son los siguientes: a 2.000 pesetas anuales, según expresamente ordena el fallo, desde 1.º de febrero de 1915; a 2.500, Real decreto de 19 de octubre de 1918, con efectos desde 1.º de septiembre del mismo año; a 3.000, Real orden de 26 de octubre de 1919, a partir del día 1.º de agosto del mismo año; a 3.500, Real orden de 4 de junio de 1920, con efectos desde 1.º de abril de igual año, y a 5.000, Real orden de 14 de junio de 1921, a partir del 1.º de abril del mismo año.

3.º Que en corrida de escalas cubra sueldo de 5.000 pesetas la interesada.

4.º Que corresponde al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), que voluntariamen-

te ha venido sosteniendo la Escuela servida por la Sra. Alvarez Lorenzo, satisfacer a la interesada las diferencias entre los sueldos que ha percibido y los que debió percibir desde 1.º de febrero de 1915 hasta el día en que cubra sueldo de 5.000 pesetas en corrida de escalas.—(Boletín Oficial 28 noviembre.)

**19 NOVIEMBRE.—OO.—EXPEDIENTES GUBERNATIVOS.**—Se suspende de medio sueldo durante un mes a doña J. F. F., Maestra de Ares del Maestre (Castellón).

—Se sobresee expediente gubernativo formado a doña Donata Martínez, de Santibáñez-Zarzaguda (Burgos).—(Boletín Oficial 16 diciembre.)

**19 NOVIEMBRE.—OO.—JUNTA PROVINCIAL.**—Se nombran vocales de la Junta provincial de Primera enseñanza de Vizcaya, a D. Rafael Muñoz, diputado provincial, y a D. Guillermo Larrondo, Jefe del ejército.—(B. O. 12 diciembre.)

**19 NOVIEMBRE.—O.—AUXILIARIA MUNICIPAL.**—Se desestima el expediente incoado por doña Agueda Atienza Campos, Maestra auxiliar de párvulos en la Escuela práctica graduada, aneja a la Normal de Maestras de Soria, nombrada por el Ayuntamiento de dicha capital, solicitando se le confirme en su cargo, como Maestra nacional, en una de las plazas creadas en la mencionada Escuela práctica graduada, ordenándose, además, invitar al Ayuntamiento a separar la auxiliaría de la Escuela práctica, y sostenerla en local separado, previa la correspondiente autorización.—(Boletín Oficial 9 diciembre.)

**20, 22, 25 y 26 NOVIEMBRE.—RR. OO. EXCEDENCIAS.**—Se concede la excedencia a D. Antonio Galve Carmona, Maestro de Viñuelas (Málaga), núm. 8.798 del Escalafón; a D. José Márquez Fraga, Maestro de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), núm. 7.523; a doña María Cruz Alabarta Paredes, Maestra de Fuentelsaz (Soria), núm. 3.787; a D. Pedro Manrique Catalina, Maestro de La Revilla (Soria), núm. 8.107; a doña Teresa Montaner Fernández, Maestra de Constantí (Tarragona); a D. Jaime Sáez Soldevilla, Maestro de Premiá de San Cristóbal (Barcelona), núm. 864 del Escalafón; a D. Antonio López Ramos, Maestro de Arcos (Burgos), núm. 8.833, y a doña

Evarista Sanz Miró, Maestra de Oden (Lérida).—(B. O. 12 diciembre).

**20 y 28 NOVIEMBRE.—OO.—CASA-HABITACION.**—Se declara que los Ayuntamientos de Guralena (Burgos) y Villarrín de Campos (Zamora), estén obligados a satisfacer a sus Maestros señores Sáez y Ferrero, las cantidades que anteriormente cobraban por el emolumento de casa-habitación.—(B. O. 12 diciembre).

**20 NOVIEMBRE.—OO.—PLENITUD DE DERECHOS.**—Por tener oposiciones aprobadas en 1880 y 1890, se concede plenitud de derechos a doña Justina Camino y doña Inés P. Castelar, núm. 4.243 y 957 del segundo Escalafón.—(B. O. 12 diciembre).

**21 NOVIEMBRE.—R. O.—DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCION.**—En contestación a la consulta elevada a este Ministerio por la Inspección de Primera enseñanza de La Coruña referente a si lo dispuesto por la Real orden de 5 de noviembre de 1917, respecto al pago de dietas y gastos de locomoción por parte de los Municipios, con motivo de extenderse las actas juradas para las Escuelas de nueva creación, han de ser percibidas de dichas Corporaciones, caso en que se hallen agotadas las de los trimestres en que se formalicen las visitas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar vigente la citada Real orden de 5 de noviembre de 1917.—(B. O. 5 diciembre).

**21, 22 y 30 NOVIEMBRE.—OO.—SUSTITUCIONES.**—Se acuerdan los siguientes nombramientos de Maestros sustitutos: D. Ramón Fernández, de Villagalijo (Burgos); D. Juan A. Martín, de Vilasantas (Coruña); doña Angela Marcos Fonturbel, de Cubillo del Campo (Burgos); doña Amparo Gago Tejedor, de Vitoria (Burgos); doña Natividad Escagües Rivid, de Puente Montañana (Huesca); doña Victorina Saso Palacio, de Navasa (Huesca); doña Catalina Villacesta Largo, de Cuevas de Vinayo (León), y doña Aurora Merino Carrasco, de El Pulgar (Toledo).—(B. O. 16 diciembre.)

**22 y 28 NOVIEMBRE y 1.º DICIEMBRE.—RR. OO.—JUBILACIONES.**—Se aprueban expedientes de jubilación, por edad, de doña Segunda Medina, de Cabeza de Béjar (Salamanca), núm. 405 del Escalafón; doña Josefina Tranque y Más,

Maestra de Tarrasa (Barcelona), 495; doña Rita Salguero Galcerán, de Ladrado, Ortigueira (La Coruña), 924; D. Antonio Murias Rodil, de Pereira, Fonsagrada (Lugo), 5.388; D. Isaac de la Puente y Barbero, del Sardinero (Santander), 324; D. Pedro Calvet Gascón, de Piera (Barcelona), 1.497; doña Catalina Zufiria e Irastorza, de Arjona (Jaén), 966; doña Manuela Pomier Tournier, de Borriol (Castellón), 806, y D. Guillermo Cebrián Manchado, de Lerma (Burgos), 1.615.—(B. O. 16 diciembre.)

**22 y 28 NOVIEMBRE y 1.º DICIEMBRE.—OO.—JUNTAS PROVINCIALES.** Se nombran los siguientes Vocales de las Juntas que se indican: D. Cirilo Lucas, como concejal, de la de Cuenca; don Francisco Echeopar, como jefe del Ejército, y D. Julio Fernández, como concejal, de la de Málaga; D. Gonzalo Fraus, diputado provincial, y D. José Seva, jefe del Ejército, de la de Alicante; y de la de Córdoba, en concepto de representante de la Cámara de Comercio, D. Rafael López de Alvear; en el de jefe del Ejército, a D. Luis Charás y Martín; en el de concejal, a D. Gabriel Bellido Luque; en el de diputado provincial, a D. Isidro Barbudo Sanz; en el de eclesiástico, a D. Ruperto Cuadrado y Aranda; en los de madres de familia, a doña Aurora de la Cruz y Lucena y a doña Genoveva Vázquez de la Plaza, y en los de padres de familia, a D. Moisés Andrés López, y a D. José M. Rey Díaz.—(B. O. 16 diciembre.)

**22 NOVIEMBRE.—O.—SOBRESEIMIENTO.**—Queda sobreseído el expediente gubernativo formado contra D. José Sánchez, Maestro de Velladapierna (León).—(B. O. 19 diciembre.)

**22 NOVIEMBRE.—O.—LECCIONES PARTICULARES.**—Se desestima instancia de doña Vicenta Rodríguez, Maestra de Mogente (Valencia), solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada.—(B. O. 19 diciembre.)

**22 NOVIEMBRE.—O.—RETENCION DE HABERES.**—Vista la instancia suscrita por doña Manuela Luelmo Fernández, Maestra de la Escuela de Las Ruedas de Ocón (Logroño), en súplica de que se anule el acuerdo del Jefe de esta Sección ordenando la retención de haberes a la recurrente para pago de la cantidad

que le reclama la señora Nobajas por el tiempo que estuvo sustituyéndola:

Teniendo en cuenta que la orden de 5 de julio próximo pasado, que la interesada invoca, disponía se le considerase como en uso de licencia el tiempo transcurrido desde su alumbramiento, con derecho al percibo de haberes, pero corriendo a su cargo el pago de la suplente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Luelmo y confirmar el acuerdo de retención hasta la cantidad de 93,50 pesetas, para el completo pago a la que fué su sustituta, doña Margarita Nobajas.—(B. O. 16 diciembre.)

**24 NOVIEMBRE.—R. O.—VISITAS DE INSPECCION.**—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, con carácter general, lo siguiente:

1.º Se autoriza a los Inspectores de Primera enseñanza para que, cuando salgan de su residencia oficial a realizar visitas extraordinarias, puedan efectuar otras de carácter ordinario, siempre que figuren en el itinerario aprobado por la Dirección general de Primera enseñanza y sin que por este concepto y a estos efectos puedan devengarse dietas dobles en un mismo día.

2.º De conformidad con las disposiciones últimamente dictadas por este Ministerio, a estas visitas deberá preceder siempre el aviso al Delegado gubernativo del partido en que la visita o visitas hayan de realizarse.—(B. O. 5 diciembre.)

**24 NOVIEMBRE.—R. O.—RECUSACION ACEPTADA.**—Vista la instancia suscrita por el Maestro D. Cesáreo García Valbuena, propietario de la Escuela de Cerezal (León), y aspirante a las oposiciones restringidas anunciadas por Real orden de 9 del pasado mes para cancelar la nota de derechos limitados y ascenso a 3.000 pesetas, instancia en la que formula recusación contra la Vocal el Tribunal que ha de juzgarle, doña Matilde Mardones, Regente de la Escuela práctica de León y Habilitado de los Maestros del partido de Bañeza:

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa informa en el sentido de que, efectivamente, la Sra. Mardones ejerce el cargo de Habilitado, y habida cuenta asimismo de lo dispuesto en la Real orden de 6 de junio de 1918, que considera incompatibles los cargos de

Habilitado y de Juez de oposiciones del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar la recusación y disponer que la señora Mardones sea sustituida en el Tribunal de oposiciones de León por la Maestra nacional que le corresponda.—(B. O. 9 diciembre.)

**24 NOVIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA EXTRAORDINARIA.**—En el expediente promovido por D. Juan Tomás Muñoz, Maestro de la Escuela nacional de Zalduendo (Alava), en solicitud de traslado forzoso o excedencia voluntaria, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente incoado a instancias de D. Juan Tomás Muñoz, Maestro de Zalduendo (Alava), en solicitud de traslado forzoso y fuera de concurso o de que se le declare excedente, aun no contando la obligada residencia de tres años, en consideración a las circunstancias especiales en que se encuentra:

Resultando que D. Juan Tomás Muñoz fué procesado con motivo del robo de la Caja municipal de Zalduendo, donde desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento, habiendo sido absuelto libremente por haber retirado la acusación el Ministerio fiscal:

Resultando que el interesado solicita su traslado a otra vacante fuera de Alava o su excedencia, ya que su procesamiento y prisión preventiva le han restado fuerza moral con sus alumnos:

Resultando que la Sección administrativa hace constar en su informe que aunque el vigente Estatuto no autoriza ninguna de las peticiones, por equidad pudiera concederse una de ellas:

Resultando que el Negociado del Ministerio propone no se conceda el traslado que solicita este Maestro, puesto que tal resolución extraordinaria pudiera producir perjuicio de tercero; pero como el Consejo de Instrucción pública ha declarado recientemente en otros casos, debe por equidad concederse la excedencia al Sr. Tomás Muñoz, oyendo, desde luego, el parecer de dicho alto Cuerpo consultivo.

Esta Comisión tiene el honor de proponer, de conformidad con el Negociado de este Ministerio, que se conceda la excedencia al interesado, el Maestro señor Tomás Muñoz.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(B. O. 12 diciembre).

**24 NOVIEMBRE y 2 DICIEMBRE.—ORDENES.—RENUNCIAS.**—Se admiten las renunciaciones de cargos con pérdida de todos los derechos, a doña Angeles Refajo, Maestra de Postmarcos (Coruña); a D. Miguel P. García, de Vea (Soria), y a D. Adriano Teruel, de Zarzalejo (Madrid).—(B. O. 12 diciembre).

**24 NOVIEMBRE.—O. — RECLAMACION DESESTIMADA.**—Se desestima la reclamación formulada por doña Rosa Ruiz Valdivia sobre incidencias de su nombramiento de Maestra interina de la Escuela de Taberno (Almería), hecho por la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia, y solicitando que en sustitución se le conceda otra Escuela, se le reconozca como servicios prestados en aquélla el tiempo que media a partir de la fecha de su nombramiento, a los efectos del Escalafón, y se le indemnice de los gastos que le ha originado el viaje que para posesionarse tuvo que realizar.—(B. O. 16 diciembre.)

**24 NOVIEMBRE.—O.—RENUNCIA.**—Se admite la renuncia del cargo, con pérdida de todos los derechos, presentada por D. Miguel Játiva, Maestro de Valde-laguna (Soria).—(B. O. 9 diciembre).

**25 NOVIEMBRE.—RR. OO.—ESCALAFON.**—Se desestiman recursos de alzada interpuestos por D. Leandro A. Sanclemente y D. Adolfo García contra órdenes de la Dirección general, que les negó su pase al primer Escalafón.—(B. O. 16 diciembre.)

**25 NOVIEMBRE.—R. O.—ESCALAFON.**—Visto el recurso formulado por D. Martín Valcárcel García, núm. 1241 del Escalafón, Maestro de la Escuela nacional de Lopera (Jaén), contra lo resuelto por la Dirección general en 12 de octubre último, negándole serle de aplicación la Real orden de 28 de julio 1921: Resultando que el Sr. Valcárcel solicitó el 14 de octubre de 1918 se le concediera derecho a figurar en la lista de aspirantes a plazas del Escalafón del Magisterio dotadas con 2.000 pesetas, petición negada el 16 de noviembre siguiente y contra la cual no formuló reclama-

ción alguna, ni en la vía administrativa ni contenciosa:

Considerando que la Real orden de 28 de julio de 1921 se dictó en el expediente a instancia del Maestro D. Isidro Almazán, y habiendo sido declarada lesiva la misma para la Administración por Real orden de 15 de febrero de 1922, mal puede ser aplicada a ninguna otra, así como que refiriéndose a oposiciones que fueron aprobadas por Real orden de 28 de octubre de 1918, administrativamente no cabe reclamación alguna contra las mismas, sin que en manera alguna pueda admitirse como fundamento el que por sentencia del Tribunal Supremo se haya declarado en vigor la repetida Real orden de 29 de octubre de 1921, dado que una y otra se refieren y son de aplicación exclusiva al litigante Sr. Almazán,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso de referencia.—(Boletín Oficial 12 diciembre).

**25 NOVIEMBRE.—O. — RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.**—Se aprueba el expediente incoado por D. Juan José Fernández Cabrera, Maestro de la Escuela nacional de Monturque (Córdoba), en súplica de que se le cuenten los servicios prestados en la Escuela del barrio del Espíritu Santo, de dicha capital, con el carácter de propietario, desde el 16 de junio de 1921 al 30 de noviembre siguiente, o sean cinco meses y quince días, nombramiento que después se anuló por mejor derecho de otro aspirante a la citada Escuela, pasando después el solicitante a desempeñar la que hoy regenta, de la que se posesionó en 22 de diciembre siguiente, cuyo tiempo de servicios le es necesario para completar los tres años que se exigen para poder tomar parte en las oposiciones restringidas ya convocadas.—(B. O. 16 diciembre.)

**26 NOVIEMBRE.—R. O.—ARQUITECTO ESCOLAR.**—S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento, hecho por Real orden de 2 de agosto último, de Arquitecto escolar de la provincia de Toledo a favor de don Antonio Uceda García.—(B. O. 16 diciembre.)

**26 NOVIEMBRE.—O. — NOMBRAMIENTO DE PATRONATO.**—Esta Dirección general ha resuelto aprobar el nombramiento de Maestro de la Escuela de Patronato de Berango a favor de

D. Jenaro de Urrutia y Ciguren, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.—(B. O. 16 diciembre.)

**27 y 28 NOVIEMBRE.—OO. — SUBVENCIONES NEGADAS.** — Se desestiman instancias de Sor Pilar Orbáiz, Directora de la Escuela de párvulos de Mendavia (Navarra), y Sor Asunción Andrés, de la Escuela de párvulos de Allo (Navarra), solicitando subvención.—(B. O. 16 diciembre.)

**28 NOVIEMBRE.—R. O. — INSPECCION.**—De conformidad con lo solicitado por la Inspectora de Primera enseñanza de Córdoba, se agregan a la zona femenina las Escuelas de niñas de Alcolea y Cerro Muriano.—(B. O. 16 diciembre.)

**28 NOVIEMBRE.—OO. — CORRECCIONES.**—Resolviendo expedientes gubernativos se dispone la suspensión de medio sueldo por ocho días a doña E. A. M., Maestra de Ayodar (Castellón), y por dos meses a D. F. del P. A., de Valcabado de Roa (Burgos).—(B. O. 19 diciembre.)

**28 NOVIEMBRE.—O.—REVISION.**—Vista la instancia presentada por doña V. F. G., Maestra que fué de Lucillo (León), solicitando se deje sin efecto su incursión en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública y que se revise su expediente para su vuelta al servicio de la enseñanza:

Resultando que en 1.º de octubre de 1920 tomó posesión del cargo de Maestra de Lucillo y el mismo día se ausentó, por lo que fué declarada inuursa en el artículo 171 de la Ley:

Resultando que no se reintegró a su puesto en debida forma, y que en su virtud fué separada definitivamente de la enseñanza:

Considerando que contra la Real orden que la separó de la enseñanza no procedía otro recurso que el contencioso-administrativo, quedando agotada con ella la vía gubernativa,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de la señora F. G.—(B. O. 19 diciembre.)

**30 NOVIEMBRE.—O. — CONSORTES.** Visto el expediente incoado por doña Luz Hernández y Hernández, Maestra nacional de La Perdoma, en Orotava (Cana-

rias), interesando traslado por el tercer turno de los establecidos en el art. 75 del Estatuto vigente, como consorte del Teniente de Infantería D. Miguel Rueda Navarro, en una de las Escuelas de Santa Cruz de Tenerife;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 87 del mencionado Cuerpo legal, que determina que la concurrencia de los Maestros comprendidos en el caso 3.º del art. 84, sólo podrá tener efecto si se da en poblaciones de censo inferior a la del destino del Maestro solicitante, caso que no ocurre en el presente.—(B. O. 16 diciembre.)

**2 DICIEMBRE.—O.—ASCENSOS.**—Vistas las observaciones formuladas por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba en relación a los ascensos de Maestros del segundo Escalafón al sueldo de 2.500 pesetas, interesando sean ascendidos al mismo los Maestros D. Teófilo Olivares Barrios, núm. 21 del propio Escalafón, y doña Cesárea Ramos López, núm. 91:

Teniendo en cuenta que los interesados figuran en el citado segundo Escalafón, y por el lugar que tienen asignado les corresponde el ascenso al sueldo de 2.500 pesetas,

Esta Dirección general ha resuelto que procede otorgar a los Sres. Olivares y Ramos en la primera corrida de escalas el expresado sueldo de 2.500 pesetas, con efectos económicos de las vacantes que se les adjudiquen, y conservando los números relativos con que figuran en el repetido Escalafón.—(B. O. 19 diciembre)

**3 DICIEMBRE.—R. O.—GRADUACION.**—Vistos los oficios que el Delegado gubernativo del partido judicial de Cartagena y el Inspector de Primera enseñanza de Murcia exponen sus deseos de que se llegue pronto a una resolución definitiva del expediente de graduación de la Escuela del barrio del Peral, de Cartagena,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), se manifieste concretamente si se dispone o puede disponerse en un plazo breve, de los elementos de local y material necesarios para el funcionamiento de la graduada, a los efectos de las resoluciones procedentes. (B. O. 16 diciembre.)

**4 DICIEMBRE.—R. O.—RECURSO DESESTIMADO.**—Visto el recurso formulado por doña Josefa Martínez Bermúdez, núm. 1.484 del segundo Escalafón, contra la orden de 3 de marzo último, que le declaró con plenitud de derechos:

Teniendo en cuenta que en la primera petición que formuló en 1915 no justificó la fecha de ingreso, que no obstante el tiempo transcurrido no entabló reclamación alguna, y que la que ahora formula contra la orden de 3 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del 25, está fuera de todo plazo reglamentario,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso de referencia y confirmar la orden recurrida.—(B. O. 19 diciembre).

**5 DICIEMBRE.—OO.—CASA-HABITACION.**—Se declara que el Ayuntamiento de Manresa está obligado a seguir abonando a doña Emilia Solé, la cantidad que anteriormente pagaba por casa-habitación.

—Se desestima instancia de doña Lucía Lucha, Maestra de Fuentepelayo (Segovia), que reclama casa-habitación o la indemnización correspondiente, ya que desde que tomó posesión, por derecho de consorte, el Ayuntamiento no le proporcionó casa ni abonado cantidad alguna.—(B. O. 16 diciembre).

**5 DICIEMBRE.—O.—EXCEDENCIA DESESTIMADA.**—Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Teresa Rodríguez Vivas, Maestra de Taladrid, Sisterna-Ibeas (Oviedo), solicitando la excedencia:

Teniendo en cuenta que, según informa el Jefe de la Sección administrativa correspondiente, la interesada abandonó la Escuela y se halla incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre 1857,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de la Sra. Rodríguez Vivas.—(B. O. 16 diciembre).

**6 y 10 DICIEMBRE.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.**—Se concede la excedencia a doña María del Carmen Fernández Menéndez, Maestra de Palomar (Oviedo), número 4.666 del Escalafón.

Doña Mariana Hernández Gómez, de Lucillo (León), núm. 4.589.

D. Julián Guijarro Castellanos, Maestro de Villaco (Valladolid), núm. 3.941.

D. Damián Trigal Rodríguez, Maestro

de Matalobos del Páramo (León), número 1.038.

Doña Crescencia Díaz Castañeda, de Ureña (Valladolid), núm. 7.700.

Doña Remedios Lago Vázquez, Maestra de Asín (Zaragoza).—(B. O. 16 diciembre).

**6 DICIEMBRE.—O.—PERMUTAS.**—Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a las permutas solicitadas de sus respectivos destinos por doña María Torregasa Cardona, Maestra de Serradell, y doña Ramona Sicart Tormente, Maestra de Pesonada, ambas de la provincia de Lérida.

D. Eulogio Aureo García Sánchez, de Torrubia del Campo, y D. Alejandro Laguna Alonso, de Talayuelas, ambos de la provincia de Cuenca.

D. Blas Díaz Galindo, Maestro de Baileira (Lugo), y D. Florentino Andino Díez, Maestro de Brizuela (Burgos).

D. Juan Martínez Ferreras, Maestro de Pozos de San Elodio (Orense), y don Matías Cabello Fuertes, Maestro de Estébanez (León).—(B. O. 16 diciembre).

**6 DICIEMBRE.—O.—RENUNCIA.**—Se admite la renuncia del cargo, con pérdida de todos los derechos, presentada por D. Andrés Lazareno, Maestro de Montoro (Córdoba).—(B. O. 16 diciembre).

**12 DICIEMBRE.—R. O.—DICTANDO REGLAS PARA LA CONCESION DE LICENCIAS A LOS FUNCIONARIOS CIVILES POR ENFERMEDAD.**—Vista la consulta elevada a este Directorio militar por el Ministerio de Fomento sobre conveniencia de una disposición aclaratoria y complementaria del precepto legal que regula la concesión de licencias por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio militar, ha tenido a bien disponer lo siguiente, como interpretación, aclaración y complemento de los artículos 32 y 33, en relación con el 20, del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración del Estado:

Primero. Las licencias y prórrogas por enfermedad se concederán por Real orden publicada en la «Gaceta de Madrid».

Segundo. La prórroga del mes de licencia por enfermedad no podrá exceder en ningún caso de dos meses, y será concedida mes a mes. El primer mes de pró-

rroga será con medio sueldo y el segundo sin sueldo.

Tercero. La comprobación de la enfermedad para las licencias y prórrogas deberá justificarse previamente mediante certificación de un Médico que pertenezca al Cuerpo de Sanidad civil que tenga residencia oficial en la localidad, y si no existiera de tal clase, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio. Sus derechos los deberá abonar el funcionario.

En el certificado médico se expresará concretamente la enfermedad, la necesidad de la licencia y su duración.

Al cursar la instancia, el Jefe del Centro o dependencia donde sirva el peticionario la informará expresando lo que le conste sobre la existencia de la enfermedad, y si cree precisa la licencia que se pide.

Cuando se estime necesario o conveniente, este Jefe o el del Departamento podrán ordenar la comprobación de la enfermedad por nuevo reconocimiento de dos Médicos, siendo entonces satisfechos los gastos por el fondo de material del Departamento, sin que pueda exceder el importe de 10 pesetas por Médico.

Cuando la enfermedad no se compruebe, es el interesado el que lo debe abonar.

Cuarto. Las prórrogas de plazos posesorios por enfermedad deberán justificarse en la misma forma anterior.

La primera prórroga se considerará como primer mes de licencia por enfermo, y la segunda como segundo mes; pero no cobrando sueldo, como el artículo 20 del Reglamento establece, si bien una vez incorporado el funcionario a su destino, podrá concedérsele un tercero y último mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, con lo cual quedarán iguales todos los funcionarios en derechos, ventajas y obligaciones.

Quinto. Si al terminar la máxima prórroga de licencia por enfermo, el funcionario no se reintegrara a su servicio, aun continuando la enfermedad, se le declarará excedente voluntario o pasará a la situación de supernumerario, según los casos, a no ser que tuviera derechos y le conviniera más la jubilación por imposibilidad física.

Sexto. No se concederá licencia por enfermo ni prórroga de plazo posesorio por enfermedad si no ha transcurrido un año después del disfrute de la anterior.

Séptimo. Las licencias por enfermo y las prórrogas de plazo posesorio por esta misma causa habrán de disfrutarse en el punto de destino o en el que se acaba de cesar, o bien en el que expresamente determine la concesión.

Octavo. Cuando un funcionario no se presente en la Oficina alegando estar enfermo, deberá remitir su baja simultáneamente. El tiempo máximo de baja será de ocho días, al cabo del cual será precisa la petición de licencia por enfermo, que, al concederse, se hará con fecha del día en que se produjo la instancia. El Jefe del Centro o dependencia o el del Ministerio podrá y deberá comprobar la baja por enfermo en la forma que considere conveniente.—(Gaceta 13 diciembre).

**23 DICIEMBRE. — ASCENSOS POR CORRIDA DE ESCALAS.** — En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto de 18 de mayo de 1923, y Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 28 de enero último.

S. M. el Rey (o. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas al sueldo y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

#### MAESTROS

8-11-24.—Vacante del Sr. Santillana, número 930; a 5.000 pesetas, Sr. Monforte, 1.216; resultas: a 4.000, Sr. Bueis, número 2.004; a 3.500, Sr. Soliva, 3.301; vacante del Sr. Navarro, 1.353; a 4.000 pesetas, Sr. Nadal, 2.005; resultas: a 3.500, Sr. Alemanv, 3.303.

16-11-24.—Vacante del Sr. Roquero, número 289; a 3.000 pesetas, Sr. Testillano, 590; resultas: a 5.000, Sr. Mir, 1.217; a 4.000, Sr. Orst, 2.006; a 3.500, Sr. Muel, 3.305.

Vacante del Sr. Cid, 1.610; a 4.000, señor Mosquera, 2.008; resultas: a 3.500, Sr. Alonso, 3.306.

Vacante del Sr. Martí, 3.171; a 3.500, Sr. Núñez, 3.307.

19-11-24.—Vacante del Sr. Lloréns, número 1.274; a 4.000, Sr. Taberner, 2.009; resultas: a 3.500, Sr. Mata, 3.308.

#### MAESTRAS

1-11-24.—Vacante de la señora Puga, número 1.197; a 4.000 pesetas, señora Espada, 1.925; resultas: a 3.500, señora Cortiñas Lorenzo, 3.192 bis.

## MAESTRAS

2-11-24.—Vacante de la señora Gómez, 1.978; a 3.500, señora Masat, 3.194.

17-11-24.—Vacante de la señora Pérez, 1.351; a 4.000, señora Pinar, 1.927; resultas: a 3.500, señora Oroeta, 3.193.

18-11-24.—Vacante de la señora Sánchez, 1.158; a 4.000, señora Orduña, 1.928; resultas: a 3.500, señora Boyer, 3.197.

19-11-24.—Vacante de la señora López, 971; a 5.000, doña Eulalia Alvarez Lorenzo, 652 bis, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1924, y de acuerdo con la Real orden de 19 de noviembre último.

23-11-24.—Vacante de la señora Ilarregui, 958; a 5.000, señora Fores, 1.120; resultas: a 4.000, señora Más, 1.929; a 3.500, señora San Antonio, 3.198.

26-11-24.—Vacante de la señora Trepast, 1.717; a 4.000, señora Jordá, 1.930; resultas: a 3.500, señora Cabrena, 3.199.

Vacante de la señora Ibáñez, 1.230; a 4.000, señora Muro, 1.931; resultas: a 3.500, señora Comas, 3.201.

27-11-24.—Vacante de la señora Rodríguez, 753; a 5.000, señora Rivellas, 1.121; resultas: a 4.000, señora Pérez, 1.932; a 3.500, señora Saavedra, 3.202.

1-12-24.—Vacante de la señora Canas, 586; a 5.000, señora Rodríguez, 1.122; resultas: a 4.000, señora Osete, 1.933; a 3.500, señora Virgili, 3.203.

2.º Que se ascienda al sueldo de 3.000 pesetas anuales, con efectos del Escalafón que proceda, y económicos del 20 de noviembre último, en que les fué concedido el pase al primer Escalafón con plenitud de derechos, a doña Inés Pilar Castelar y doña Justina Camino Monedeo, que venían figurando en el segundo Escalafón; y

3.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con la antigüedad que se expresa, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

## MAESTROS

10-11-24.—Vacante del Sr. Abad, número 671; Sr. González, 1.076.

14-11-24.—Vacante del Sr. Fernández, Sr. Alvarez, 1.077.

21-11-24.—Vacante del Sr. Martín, 223; Sr. Rodríguez, 1.078.

25-11-24.—Vacante del Sr. Merced, 583; Sr. Gil, 1.079;

30-11-24.—Vacante del Sr. García, 1.184; Sr. Aveli, 1080.

11-11-24.—Vacante de la señora Salmes, número 52; señora Ordóñez, 975.

22-11-24.—Vacante de la señora Martín, 239; señora Zapico, 976.

27-11-24.—Vacante de la señora Josa, 850; señora Oñate, 977.

De Real orden, etc.—Madrid, 26 de diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, LEANIZ.

(Gaceta 31 diciembre.)

### 27 DICIEMBRE.—R. O. — RESOLUCION DE RECLAMACIONES A NOMBRAMIENTOS POR EL QUINTO TURNO.

—Terminado el plazo de reclamaciones que determina la Real orden de 31 de enero anterior, y vistas las presentadas contra la orden de la Dirección general de 7 de noviembre último («Gaceta» del 12) de propuestas de Maestras por el quinto turno y las observaciones de las Secciones administrativas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que se estimen las reclamaciones de doña Angela Iglesias Civit, doña Carmen Aleu Pifarré, doña Consuelo Giralt Marqués, doña Mercedes Núñez Oliva, doña María Val Figuerola, doña María Teresa Martí Parés y doña Julia Mestre Rander, y comprobado que tenían solicitadas por cuarto turno en las convocatorias de junio y diciembre de 1923 las Escuelas de Raudons y Montroig (Tarragona), se eliminan de la propuesta las referidas vacantes.

Se desestiman las de doña Natalia Solá Suñer y doña María Artés y Tomás, la primera por adjudicarse la vacante de Cherta a opositora con mejor número, y la segunda por ser peticionaria en el segundo semestre actual y ser las vacantes que adjudican correspondientes al primero, careciendo, por tanto, de personalidad para reclamar.

Vistas las observaciones de las Secciones administrativas de Barcelona y Lérida, manifestando la primera que doña Marcelina Barca González fué nombrada en 22 de abril propietaria de la Escuela de Argensola, y la segunda que la Escuela de Arbucias no está vacante actualmente, se anulan las mencionadas adjudicaciones.

En su consecuencia, queda modificada la propuesta en la siguiente forma:

Número 87. Doña Elisa Sanfelú Da-

rtes, Suria, párvulos (Barcelona), con 3.199 habitantes.

Número 88. Doña Mercedes Higes Bernaus, Cherta, núm. 2 (Tarragona), con 2.513 habitantes.

Número 89. Doña Natalia Solá Suñer, Alcarraz (Lérida), con 2.973.

Número 90. Doña Mercedes Colomer Ferrer, Armentera (Gerona), con 1.000.

Número 91. Doña Josefa Rivas Gosé, Odena (Barcelona), con 1.716.

Número 92. Doña Rosa Rico Bella, Artesa de Segre, Dirección graduada (Lérida), con 1.584.

Número 93. Doña Teresa Viñoles Matéu, Artesa de Segre, Sección graduada (Lérida), con 1.584.

Número 94. Doña Concepción Sabate Nogués, Montagut (Gerona), con 1.349.

Número 95. Doña Teresa Dive Rubio, Masalcoreig (Lérida), con 916.

Número 96. Doña María Solsona Pavía, Castellfullit del Bois (Barcelona), con 911 habitantes.

Con las anteriores alteraciones se declaran definitivas las propuestas contenidas en la orden de la Dirección general de 7 de noviembre anterior, cuyas interesadas deberán posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid».—(Gaceta 31 diciembre.)

**30 DICIEMBRE.—O.**—Mandando que hecha la provisión de destinos por el cuarto turno de las vacantes ocurridas hasta 31 del actual, se anulen las fichas remanentes que no han producido efecto.

Alteradas las últimas categorías del primer Escalafón por virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos, alcanzada la plenitud de derechos por Maestros y Maestras del segundo, como consecuencia de las oposiciones restringidas y variadas las peticiones de traslado en la modelación de las relaciones de destinos a que han de ajustarse los interesados, se ha creado, como consecuencia inmediata, una diversidad de

peticiones en los ficheros de movimiento de personal, que no responden a la realidad de las circunstancias profesionales de los interesados y como ello, a más del perjuicio que pudiera irrogar a los mismos, dificulta en extremo la adjudicación de vacantes con la estricta aplicación de las preferencias señaladas en el Estatuto vigente,

Esta Dirección general, a fin de lograr la debida uniformidad en los servicios y peticiones, ha acordado:

1.º Que una vez adjudicadas todas las vacantes de destino ocurridas hasta 31 del actual, con vista a las peticiones en vigor en esta fecha, como procedentes de las convocatorias anteriores, se consideren anuladas todas las papeletas que quedaren como remanentes sin haber sufrido efecto.

2.º Que los interesados que persistiesen en la petición de los destinos ya solicitados, deberán reproducir sus papeletas en la fecha indicada en la Orden de esta Dirección general de 7 del corriente, debiendo advertir que aquellos que cumplan los tres años de servicios en su actual Escuela, dentro del plazo concedido para la presentación de peticiones, podrán formularlas, pero reflejando en las papeletas las circunstancias profesionales que tuviesen en 31 de diciembre actual.

3.º De acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de enero último, por la que se refiere a Escuelas nacionales de Madrid (capital), y a la suspensión impuesta por la misma en los nombramientos para esta Corte, quedan exceptuadas de la aplicación las papeletas en solicitud de destino para aquéllas, ya que llegado el momento de las adjudicaciones habrán de respetarse los derechos de cada interesado, según la fecha de sus peticiones y la de producirse las vacantes respectivas.

Madrid, 30 de diciembre de 1924.—Encargado del despacho de la Dirección general, M. POZO.

**Todo encargo que se nos haga remitiendo los fondos por anticipado, será beneficiado con un número por cada cinco pesetas que importe. Por cada cien números dados hacemos un sorteo, y los favorecidos por la suerte tendrán derecho a elegir un reloj de bolsillo, una pluma estilográfica o veinticinco pesetas en libros**